

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO AZTECA (MEA-AZTECA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DOCTOR JOSÉ ALONSO TRUJILLO DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y POR OTRA PARTE, FUNDACIÓN TV AZTECA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA PRADO HERNÁNDEZ, APODERADA LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO AL QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

I.1. Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 1, 27 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

I.2. Que la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Soberano de Tlaxcala; 3, 5 y 69 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.3. Que el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 35 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.4. Que el contador público David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 39 y 40 fracción VII inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Tlaxcala.

I.5. Que el Dr. José Alonso Trujillo Domínguez, en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala;



comparece a la firma del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio.

I.7. Se requiere la participación de **“LA FUNDACIÓN”** para la implementación y desarrollo del Modelo Educativo Azteca (MEA- AZTECA), en lo sucesivo denominado **“EL PROYECTO”**, para los niveles de secundaria en el centro educativo público

I.8. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3, Colonia Centro, código postal 90000 en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

II. De **“LA FUNDACIÓN”**:

II.1. Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 176,854 de fecha 8 de septiembre de 1997, pasada ante la Fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, notario número 138 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo el Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario número 6 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas morales del Distrito Federal en el folio número 41,564, y con el objeto social vigente en el instrumento notarial número 179,916 de fecha 23 de octubre de 2024, pasado ante la fe del licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, Notario Público número 135 de la Ciudad de México.

II.2. Tiene como objeto social, entre otros, proporcionar atención a personas, sectores y regiones de escasos recursos, que por sus características socioeconómicas o por problemas de incapacidad, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; por lo que de manera enunciativa mas no limitativa podrá llevar a cabo la orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; elevar la calidad de vida de la comunidad de escasos recursos a través de la educación y la promoción de la cultura, que les permita preservar sus tradiciones y el mejoramiento de sus hábitos de vida; promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato; así como admitir donativos deducibles de impuesto sobre la renta y en general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados, y celebrar toda clase de contratos ya sea civiles o mercantiles que fueren permitidos por la Ley.



II.3. Su Apoderada Legal, **Alejandra Prado Hernández**, acredita la personalidad con que se ostenta, con el instrumento notarial número 181,514 de fecha 8 de enero de 2025, pasado ante la fe del Lic. Eduardo Garduño García Villalobos, Notario Público número 135 de la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de celebración del presente convenio, las facultades que le fueron conferidas en el instrumento notarial antes citado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

II.4. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Montes Urales 460 Piso 2, Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000.

II.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes (RFC) **FTA9709083R7**.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** están conformes de sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para dar continuidad a la implementación del Modelo Educativo Azteca durante el Ciclo Escolar 2026-2027, o hasta el cumplimiento de su objeto en términos de la Cláusula Décima, en el nivel de educación secundaria, mediante la ejecución de **"EL PROYECTO"** en **"EL CENTRO EDUCATIVO"**, Escuela Secundaria Técnica Florentino Domínguez Ordóñez, con Clave de Centro de Trabajo 29DST0059M, ubicada en calle Ignacio Zaragoza número 6, Barrio de Zaragoza, Código Postal 90164, San Juan Totolac, Tlaxcala.

Segunda. Aportaciones. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aportará a **"LA FUNDACIÓN"** la cantidad de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**. La aportación señalada en el párrafo anterior será ministrada en una sola exhibición, a más tardar el **30 de septiembre de 2026**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto designe **"LA FUNDACIÓN"**, previa disponibilidad presupuestaria y de conformidad con la normativa aplicable.

"LA FUNDACIÓN" aportará, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, recursos financieros, materiales, humanos, académicos y técnicos necesarios para la implementación de **"EL PROYECTO"**, así como para garantizar la adecuada operación, seguimiento y cumplimiento del Modelo Educativo Azteca durante la vigencia del presente instrumento.

Tercera. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL". Para la consecución del objeto del presente Convenio **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a:

- I. Facilitar la implementación de **"EL PROYECTO"** en coordinación con **"LA FUNDACIÓN"**;



- II. Garantizar que **"EL CENTRO EDUCATIVO"**, cuente con la infraestructura y equipamiento adecuados además de las condiciones de seguridad higiénicas y pedagógicas para implementar de manera adecuada **"EL PROYECTO"**;
- III. Asegurar que el personal docente y directivo cuente con las competencias profesionales oportunas para la adecuada implementación de **"EL PROYECTO"**;
- IV. Asegurar que la matrícula de nuevo ingreso que se incorpore a **"EL PROYECTO"** en **"EL CENTRO EDUCATIVO"** cuente con un promedio general mínimo de 9.0 en el antecedente académico inmediato anterior, además de cumplir con los lineamientos que considere pertinentes la autoridad educativa;
- V. Convocar al Enlace designado por **"LA FUNDACIÓN"**, a través de los directores de **"EL CENTRO EDUCATIVO"**, a los consejos técnicos escolares correspondientes; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del instrumento jurídico

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN". Para el debido cumplimiento de este Convenio, **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a:

- I. Colaborar con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio;
- II. Implementar **"EL PROYECTO"** en **"EL CENTRO EDUCATIVO"**, así como contratar al personal necesario para su adecuada ejecución;
- III. Capacitar al personal docente y directivo sobre los componentes de **"EL PROYECTO"**
- IV. Destinar la totalidad de los recursos aportados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, única y exclusivamente para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.
- V. Entregar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, un Informe final de Rendición de cuentas por cada ciclo escolar, manteniendo bajo custodia la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos económicos, en términos de la normatividad aplicable, así como ponerla a disposición de todo órgano de control y fiscalización facultado y de conformidad a la vigencia de este Convenio, en el que se describan las actividades y resultados obtenidos de **"EL PROYECTO"**. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este instrumento, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables como lo son: el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), concepto de gasto, entre otros;



- VI. Reintegrar en forma inmediata, a requerimiento de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, y sólo en caso de existir, el remanente del apoyo económico que no se hubiera aplicado o comprometido en **“EL PROYECTO”**, conforme a los informes financieros;
- VII. Entregar a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a través de la Secretaría de Educación Pública al término de cada ciclo escolar un Informe de Actividades.
- VIII. Coadyuvar con **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** para atender y solventar las observaciones que los órganos de fiscalización realicen sobre las acciones ejecutadas propiamente por **“LA FUNDACIÓN”**;
- IX. Participar con **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** en las acciones de planeación educativa de **“EL CENTRO EDUCATIVO”**, en los Consejos Técnicos Escolares, así como en su seguimiento y evaluación, en cumplimiento del objeto del presente convenio;
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

QUINTA. ACCIONES DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN. **“LAS PARTES”** promoverán acciones de colaboración y cooperación conjunta mediante planes de trabajo por ciclo escolar, para alcanzar el objetivo planteado en la cláusula primera del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, con apego en la normatividad aplicable y a los compromisos generales estipulados en este convenio.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para llevar el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables:

- a) Por **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**: al Dr. José Alonso Trujillo Domínguez, Secretario de Educación Pública del Estado.
- b) Por **“LA FUNDACIÓN”**: a la Dra. Andrea Valenzuela Rivas, Rectora del Sistema Educativo Azteca.

Los responsables de seguimiento deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, incluyendo visitas de acompañamiento y retroalimentación al plantel por parte del asesor y equipo de trabajo.

“LAS PARTES” podrán designar nuevos responsables de seguimiento, para lo cual sólo bastará notificar a la otra por escrito; en caso de cambios de personal, quien ocupe el cargo que corresponde a los responsables de seguimiento asumirá dicha responsabilidad, lo que deberá ser notificado a la otra parte firmante.



SÉPTIMA. PUBLICIDAD, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La publicidad, reserva y confidencialidad respecto de las actividades y la información generada con motivo de la ejecución del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto por la legislación aplicable para **"LAS PARTES"** en materia de acceso a la información pública, rendición de cuentas, de protección de datos personales y derechos de niñas, niños y adolescentes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES. **"LAS PARTES"** convienen que los derechos patrimoniales de autor que llegarán a surgir con motivo de cumplimiento del objeto del presente convenio serán propiedad de la parte que los generó, con excepción de los derechos morales que deberán ser reconocidos en todo tiempo a la otra parte y a los autores individuales, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por ambas.

NOVENA. DE LA COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA FUNDACIÓN"** podrá auxiliarse de otras organizaciones, asociaciones e institutos especialistas en el tema, quedando bajo su responsabilidad los términos y condiciones de las actividades que les encomiende; siempre y cuando tal colaboración se realice sin contravenir lo previsto en el presente instrumento y previo aviso por escrito que realice **"LA FUNDACIÓN"** a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para su aprobación.

"LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a estar en constante búsqueda con los sectores público, social y privado para obtener apoyos económicos o en especie para la consecución del objetivo del presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** respectivamente designe o contrate para la realización de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula **PRIMERA**, así como para los Anexos que se generen, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar, y obligándose a sacarla en paz y a salvo frente cualquier reclamación por tales conceptos.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre ellas, por lo que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los



términos de la Ley de la materia aplicable, quedando relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico se podrá modificar de común acuerdo, siempre y cuando el objeto que lo origina lo permita. Las modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES” firmantes; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES”, no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los compromisos a su cargo señalados en el presente convenio, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

“LAS PARTES” podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y que por tanto, no existe dolo, error, mala fe o vicios que puedan invalidarlo, y convienen que en caso de dudas o controversias con motivo de su interpretación, ejecución, y/o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos, de común acuerdo y a entera conformidad por escrito, si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a **07 de septiembre de 2026**.



Por “EL EJECUTIVO ESTATAL”

Por “LA FUNDACIÓN”

Lic. Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora del Estado de Tlaxcala

Lic. Alejandra Prado Hernández
Apoderada Legal



Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala



C.P. David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala



Dr. José Alonso Trujillo Domínguez
Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “EL EJECUTIVO ESTATAL” Y “LA FUNDACIÓN”, EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

